

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el término concedido para subsanar los defectos de que adolecía la demanda indicados en el auto del 2 de febrero de 2024 visto en el archivo 002, fue notificado en ESTADO 017 el 5 de febrero de 2024 el término para subsanar la demanda corrió los días 6, 7, 8, 9 y 12 de febrero de 2024.

El 13 de febrero de 2024 a las 9:34 a.m. se recibió escrito de subsanación de la demanda enviado por el apoderado del ejecutante (archivo 003). A Despacho.

Andes, 14 de febrero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Catorce de febrero dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2024 00012 00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA
Demandado	DANIEL RESTREPO GORDON
Asunto	RECHAZA DEMANDA- SUBSANACIÓN EXTEMPORANEA
Auto interlocutorio	70

Vista la constancia secretarial, como se encuentra vencido el término legal otorgado a la parte actora para subsanar los defectos de los que adolece la demanda que venció el 12 de febrero de 2024 a las 5:00 p.m., esta no lo hizo, pues el escrito de subsanación lo envió de forma extemporánea el 13 de febrero de 2024 como se observa en el archivo 003. En razón a ello, conforme lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procede al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL promovido por la EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, en contra de DANIEL RESTREPO GORDON, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual, se entiende retirada una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de forma digital, déjese la constancia en el sistema de gestión judicial TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.025 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 482ec652e828fbcfb5dc93201d851ec2a61d4c3c6cc2290a3e41e98bb68325b9
Documento generado en 14/02/2024 09:05:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>